



1913-1918  
ANIVERSARIO 45-50 CENTAVOS

formé a su voluntad - Dijo el notario  
que si que la testadora ha expresado  
por si sus directrices, sin excepción  
alguna que que ya ha hecho de su  
ultimo y letrado que los testigos han estando  
presentes y reunidos en su acto  
y han visto y oido a la testadora, que no  
sabiente de la persona, rogo que lo hicie  
ra por ella a don Melchor More, que pro  
mo con los otros dos testigos don Nican  
or Huamán y don Manuel Luján.  
espera suerte llamad as para este acto.  
Testado en su oficio - no vale - En este  
mismo momento - no vale - En este  
momento - no vale - su testamento vale

*Manuel J. Luján*

*Melchor More*

*Nicanor Huamán*

*J. Huamán*

*Not.*

En la ciudad de Ica, a primero de Octubre de  
Venta mil novecientos trece, ante mi el Notario  
 Rigoberto Bulaña y comparecieron, de una parte dona Bulaña  
 y a N. Eugenio Nava Vergara viuda de Apóstolina, don Manuel  
 Grados, dona Trinielinda Grados de Palomino,  
 con el consentimiento e intervención de  
 su esposo don Domingo Palomino, don Ma  
 nuel Fernández, soltero, doña Po  
 linela Grados, soltera y doña Olaya Ver  
 gara, soltera. todos peruanos, y quienes conozco  
 solo en este acto y cuya identidad garantizarán los  
 testigos que al final se nombrarán; y de otra par  
 te don Eugenio Nava, natural de España, casado

a quien conozco todos los compradores que  
se vistió, militares en el sistema cartillero  
y vecinos de esta ciudad, y dijeron: Que habían ce-  
lebrado el contrato de venta a que se refiere la  
puntilla que nos entregaron, y que segun es ha-  
bir procurado el examen que preceude al co-  
ntrato trámito ello se la lei de Notariado, claves a  
instrumento publico, trascibiendo su tenor  
que es el siguiente. - Minutos. Señor Notario. Toma  
se nunced extender una escritura por la qual conste  
que nosotros, Eulalia Vergara viuda de Apazaqueo  
Demar Gratas, Carmelito Gratas de Palomino,  
Manuel Jemí Fernández, Polinera Gratas y Olaya  
Vergara damos en venta real y perpetua a don  
Eugenio María las cinco sextas partes que es-  
tán a herederos de doña Juana etrueta se Ver-  
gara, madre legítima de la primera y abuela a  
los demás vendedores, nos corresponde en la fuen-  
ta urbana numero ciento noventidos tres del fo-  
rron Bolívar (octava cuadra) de esta ciudad de Ica  
y cuya otra sexta parte lo ha adquirido el compre-  
dor en treinta y siete años ultimo por compra a  
don Demar y doña Lorenza Vergara, hijor y  
herederos de don Felipe Vergara, segun escritura  
extendida ante usted. - Esta fuenca, como se ha de  
eho, pase al dominio de los suyos actuales  
por fallecimiento de doña Juana etrueta se Ver-  
gara, ocurrido en diez de Enero de mil  
ochocientos noventa y seis, dejando por suce-  
dores de sus acciones y derechos a sus seme-  
hijos legítimos don Felipe, doña Rosalia, doña  
Juana, doña Francisca, la sobrante doña Eulalia

257-

descuentos cincuenta tantos

y don Manuel Vergara, de manera que  
la intervención en el contrato de don Os-  
car y dona Rosalinda Grados, es como  
representantes legales y formosos de los des-  
cubiertos de su fallecida madre dona Rosalia Ver-  
gara; la de don Manuel Jesús Fernández, y dona  
Polinesa Grados, como representantes, respectiva-  
mente de los derechos de sus también fallecidos  
padres dona Juana Vergara y dona Francisca  
Vergara, y la de dona Olga Vergara, en repre-  
sentación de los derechos de su fallecido padre don  
Manuel Vergara. La mencionada finca se

componen de una casa y una huerta que ocu-  
pan una extensión total de novecientos once  
metros cuadrados, según mensura practicada  
en el mes de Agosto último, y sus linderos  
son: por el frente la mencionada calle de los  
lirios; por el surpalos propietario se don Enri-  
que Chalabasta; por la derecha entrando pro-  
pietario de don Obraelio Lizardo, y por el enquier-  
do propietario del comprador don Eugenio Tavares.  
Nostros los vendedores declaramos no haber  
grado, en manera alguna las acciones que nos  
corresponden, y nos obligamos a lo anterior  
y sancionamiento en la forma legal por encima  
gravamen o responsabilidad que aparecere co-  
mo equipaje o cambiada por nosotros, dejando  
constancia de que el inmueble no se halla con-  
siderado en la matricula ni le contribución presu-  
el precio ni la cuota de ochocientos cincuenta  
soles, plata que recibiremos al contar al fir-  
mar la escritura para distribuirnos entre los



1912 TRINCAZ

SELLO 40 CENTAVOS

vendedores en la proporción correspondiente al  
mismo tercio, es decir una quinta parte para  
don Fermal y dona Crimelinda Grados y una  
quinta parte para cada uno de los otros una  
tomo a lo gantos - Los gastos se alocaban y se  
pagó que originó el contrato, son de cuenta de  
los vendedores - Yo, Eugenio Varela, acepto el  
contrato en la forma expresa - Ica, diezembre  
seiscientos veintiún noviembre trece - Manuel  
Jesús Fernández - Fermal Grados y do-  
mingo Palomino - Polinesa Grados - Orme-  
linda Grados de Palomino - Abogados por  
Olaya Vergara - Elías García - Por mi señora  
madre dona Eulalia Vargas nuncié de Apóstoles  
que - Tengo que Apóstoles que - Eugenio Varela  
Recibo N° 306.181 - El señor J. G. Canales ha abo-  
nado la cantidad de diecisiete soles plata  
por el uso por ciento sobre el capital de  
ochocientos cincuenta soles plata con que  
esta gravada conforme a la leye la anterior  
el contrato de compromiso que celebraron  
dona Eulalia V. nuncié de Apóstoles y  
otros con don Eugenio Varela, segun anula-  
devenimiento se fijó sobre diez mil novecien-  
tos tres - Ica, a treinta de diciembre de mil  
novecientos tres - Por la compañía Recam-  
adora se Impresos Salo E. Donarce - Con  
clusión. Con aviso a su amistad que se  
ha estipulado numero ciento cuarenta tres  
los abogados celebraron el contrato sellado  
nato, recibiendo los vendedores el precio  
en mi presencia a su entera y completa

252.

1913-1914  
SELLO 4¢ - 50 CENTAVOS

doscientos cincuenta soles

entregacción, de lo que yo el Atomo dorpe como dor igualmente de haber leido esta escrivana a los enterrados que se ratiificaron en ella y la firmaron, haciendo esto por dona Eulalia Virgara y dona Olaya Ver- gara, que no saber firmar don Enrique Ap- petegui y don Elias Garcia, respectivamente, con los testigos don Pedro Garcia y don Benito Salas que garantizan la identidad personal de los videntes, y los instrumentos que suscriben, que reunen las cali- dades de la:

*Enrique Apetegui* *José Grados*

*He juramentado y de Palomino*

*Domingo Palomino* *Polinesio Grados*

*Elias Garcia*

*Manuel Luis Fernández*

*Juan F. Espino*

*Benito Salas*

*Eugenio Návea*

*Manuel R. Gera*

*Pedro Garcia*

*Franales*

*Notario*

Numeros doscientos dieciséis En la ciudad de Ica. a primero de Octubre de  
 Venta. Carralde D. Baldomero Camales, ante mí el Notario.  
 mero a D. Manuel Antonio Gu-  
 iandia. comprieron don Baldomero Camales y  
 don Manuel Antonio Guinandia, peruanos, lo

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### COPIA CERTIFICADA N° 022 ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 215 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 1,913; QUE OTORGA: DON EULALIA VERGARA; A FAVOR DE: DON EUGENIO NAVEA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JOSE FELIPE CANALES; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 074 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 812401, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL